

Fecha: la de la firma.

Ref.:V/MDA

Asunto: Conformidad proyecto Decreto
para una transición justa en las provincias
de Almería, Cádiz y Córdoba

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINAS
Viceconsejería

En respuesta a su solicitud de conformidad al inicio de tramitación del procedimiento para la aprobación del proyecto de “DECRETO PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA A TRAVÉS DEL IMPULSO DE ECOSISTEMAS INDUSTRIALES SOSTENIBLES EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ Y CÓRDOBA”, por parte de esta Consejería se presta conformidad expresa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de la instrucción tercera de las Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Acuerdo de 22 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las observaciones que se realicen posteriormente en el trámite de audiencia.

No obstante, se realizan las siguientes consideraciones por parte de la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación, al texto remitido para conformidad, indicando, además, que la competencia exclusiva para determinar lo que es ayuda de Estado corresponde exclusivamente a la Comisión Europea:

1. En relación con los Incentivos de transición justa, se señala que el artículo 5 establece que “*las bases reguladoras para la concesión de incentivos de transición justa se aprobarán por la persona titular de la Consejería competente en materia de actividades industriales y energéticas, de acuerdo con el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*”

En la medida en que el Decreto remite a una futura Orden la determinación de las condiciones de los incentivos corresponderá analizar el cumplimiento de las reglas de ayuda de Estado en el momento de tramitación del citado proyecto de orden.



FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBEBK77F73ZL4UARNQ966KKCU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. En relación con los Incentivos a grandes empresas para Inversiones productivas, se indica que, al igual que lo anterior, en la medida en que su determinación se realizará por orden futura, corresponderá valorar el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado en el momento de la tramitación del citado proyecto de orden.
3. En relación con los Incentivos a grandes empresas para Inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de las instalaciones industriales sujetas a comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se indica que dado que esa modalidad de ayuda ha quedado recogida como el ecosistema industrial B del Anexo I, le es de aplicación lo indicado sobre el artículo 5 del proyecto de Decreto, esto es, que en la medida en que su determinación se realizará por orden futura, corresponderá valorar el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado en el momento de la tramitación del citado proyecto de orden.
4. En relación con la subvención al Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, S.G.R, se mantiene la consideración de esta aportación al Fondo de Provisiones Técnicas como una medida constitutiva de ayuda de Estado. Esta aportación podría tener consideración de ayuda de Estado tanto a nivel de beneficiario directo: Sociedad de Avalés y Garantías de Andalucía, S.G.R. (Garantía) como indirecto, esto es, el beneficiario final de las ayudas que son las PYME que se benefician de esa garantía de la SGR. Por ello se aconseja que, para evitar posibles investigaciones de la Comisión Europea que den lugar a un potencial reintegro, se explore la adopción de medidas que faciliten la compatibilidad de estas ayudas con el Tratado.
5. Finalmente, en relación con las ayudas a la formación, se indica que, en la medida en que el artículo 13 del proyecto de Decreto señala en su apartado 4 que la Dirección General responsable del programa «Fomento e impulso de la formación en centros de trabajo» del Plan Estratégico de la Juventud, adoptará las medidas o disposiciones se considera que el análisis del cumplimiento de las reglas de ayuda de Estado deberá realizarse en el momento en que se tramiten las citadas medidas o disposiciones. Lo mismo puede indicarse para las posibles convocatorias de subvenciones en Formación Profesional para el Empleo previstas en el artículo 15 del proyecto de Decreto, esto es, la valoración sobre el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado deberá hacerse en el momento de la tramitación de las citadas convocatorias.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Tomás Burgos Gallego

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	12/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBEBK77F73ZL4UARNQ966KKCU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	